



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00233 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de **mínima cuantía**, a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **ROSENDO CONTENTO MONTAÑA**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.-La suma de \$17'147.420,00,00 por concepto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. **2738728**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 7 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$1'004.053.000,00 por concepto de los intereses remuneratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, dentro del periodo comprendido desde el 2 de abril hasta el 5 de agosto de 2021, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. **2738728**, allegado como base de la ejecución.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4. Se reconoce personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS La anterior providencia se notificó por estado No. 51 hoy 14/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M <i>Laura Camila Herrera Ruíz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ebd5b4187c81d2958a45a395f71ee471aaf553a8b975b90a8a3af070e569d5f
Documento generado en 13/10/2021 09:50:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>